HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIÓN EN CASO DE FALLA PARA PLATAFORMA HIRUKO RIS/PACS, PORTAL PACIENTE UPDATES Y RECONOCIMIENTO DE VOZ DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	23 DE ABRIL DE 2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – PROVEEDOR EXCLUSIVO
MARCO LEGAL	

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la .

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además, como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

La ESE HUS en la actualidad cuenta con una plataforma tecnológica web RIS/PACS y reconocimiento de voz que integra, controla y administra la información de los pacientes, del servicio de imágenes diagnósticas; adicionalmente cuenta con mecanismos de almacenamiento que custodia la productividad de la información permitiendo la conservación integral y la confidencialidad de la información de los pacientes.

Es importante mencionar que la ESE HUS mediante Contrato de compraventa No. 432 de 2019 se contrató la "Compra de plataforma web RIS/PACS y reconocimiento de voz para la integración y control de imágenes radiológicas para la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" con la empresa DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S, por tal motivo el soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma WEB RIS/PACS, se realizará con dicha empresa por tener la exclusividad certificada por parte de IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S donde establece como distribuidor exclusivo autorizado por fabrica, para prestar servicios de mantenimiento a la plataforma RISPACS instalada en el Hospital Universitario de Santander, la cual se adjunta al presente estudio previo.

Por lo anterior, la Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE HUS, la Subgerencia Servicios de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS Y el Profesional Universitario de Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico e información de la ESE HUS (E) radicaron ante la Gerencia el **requerimiento No. 316** de fecha 01 de abril de 2025 con la finalidad de que se adelante el proceso de contratación para la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIÓN EN CASO DE FALLA PARA PLATAFORMA HIRUKO RIS/PACS, PORTAL PACIENTE UPDATES Y RECONOCIMIENTO DE VOZ DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER"**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIÓN EN CASO DE FALLA PARA PLATAFORMA HIRUKO RIS/PACS, PORTAL PACIENTE UPDATES Y RECONOCIMIENTO DE VOZ DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y atención en caso de falla para plataforma HIRUKO RIS/PACS, portal paciente updates y reconocimiento de voz de la ESE Hospital Universitario de Santander.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones para plataforma HIRUKO RIS/PACS, plataforma portal paciente. Mantenimiento preventivo programado como mínimo 2 visitas en el año en las instalaciones de la ESE HUS, en estas visitas se incluye seguimiento con área asistencial, líderes e ingeniería. Atención en caso de fallo de las plataformas RIS /PACS y portal paciente e integración con dinámica que sean solicitados por la ESE HUS. Soporte técnico deberá ser solicitado por correo electrónico o mediante llamadas telefónicas. Las horas de cobertura del tipo de servicio ofrecido se relacionan así: Recepción de solicitudes de atención 7X24X365 Atención a incidentes críticos (prioridad 1) 7X24X365 Atención incidentes prioridad 2,3 y 4 7X24X365 Se ofrece disponibilidad de servicio para incidentes críticos (Prioridad 1) así: 2 HRS Hábiles Soporte Telefónico, después de realizada la solicitud. 4 HRS Hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará servicio Remoto. • 24 HRS Hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará servicio en Sitio de acuerdo con la disponibilidad de los Tiquetes. Se debe brindar el soporte técnico preventivo y correctivo a la totalidad de dispositivos que hacen parte de la plataforma HIRUKO. Capacitaciones al personal del área de imagenología y del área de Sistemas en el manejo de la herramienta tecnológica de ser necesario. Esta capacitación debe tener los soportes e indicadores de asistencia, cobertura, adherencia. HIRUKO RIS PACS 1 SEDE- PORTAL PACIENTE
2	Creación automática de convenios Se debe validar qué información adicional es necesaria para incluir en la tabla de paso y permitir la creación automática de convenios. (11 horas)
3	Actualización de datos demográficos del paciente: Validar y ofrecer al cliente un método para realizar este proceso. Desarrollo de una nueva tabla de datos personales que contenga el documento anterior con su tipo y el

	nuevo documento con su tipo correspondiente (20 horas)
4	Eliminación del número de orden en el campo "tipo médico" Si el número de orden se coloca en el campo tipo médico, se deberá eliminar antes de la observación (3 horas)

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, según lo establecido en numeral 7 del artículo 5 del Decreto 1429 de 2010 y el Artículo 2.2.2.1.24 del Decreto 036 de 2016.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen el contrato sindical, en consecuencia, deberá garantizar los derechos constitucionales y legales de sus empleados.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar un informe mensual de actividades de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento y mantenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
14. El contratista se obliga a utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
15. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.
16. El contratista y sus empleados darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
17. El personal de empleados del contratista se identificarán a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
18. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
19. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
20. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El CONTRATISTA deberá garantizar que el personal utilizado para la ejecución del contrato respetará y acatará las normas internas de la institución y deberá de estar identificado (carnetizado) dentro de las instalaciones de la ESE HUS.
2. El CONTRATISTA deberá garantizar que el soporte técnico ofrecido se prestara con personal especializado en cada materia y prestara el soporte con todo el material necesario, adecuado y actualizado.
3. El CONTRATISTA será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por concepto de violación a las patentes, licencias o manifiestos de importación, de la calidad de materiales, etc. Y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar el funcionamiento y es su responsabilidad la puesta en marcha en caso de requerirse alguna actualización, instalación o reinstalación de la plataforma tecnológica HIRUKO.
5. Ante cualquier falla durante la ejecución de los mantenimientos sobre la plataforma HIRUKO, el CONTRATISTA deberá

garantizar en un tiempo no superior a dos horas con personal calificado para dar solución a este.

6. El CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad en la operación y que la prestación del servicio de los sistemas de información de la ESE HUS no se verán afectados durante Los mantenimientos correctivos.}
7. El CONTRATISTA Cuidará los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS, para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños cuando se demuestre mal uso por parte del CONTRATISTA, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
8. EL CONTRATISTA debe entregar evidencias documentales e informes cuando la ESE HUS lo considere.
9. El CONTRATISTA respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida o con fines distintos al objeto de este.
10. El CONTRATISTA debe entregar cronograma con las actividades a desarrollar el cual deberá ser avalado por la ESE HUS.
11. EL CONTRATISTA debe realizar Capacitación y recapacitación al personal del servicio y al área de Sistemas. Adhiriéndose a las directrices del plan institucional de capacitación de talento humano, para lo cual deberá utilizar los siguientes formatos: GTH-DTH-FO-33 FORMATO INFORME DE EJECUCIÓN PROGRAMA DE APRENDIZAJE, GTH-DTH-FO-06 FORMATO EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTO Y NIVEL DE SATISFACCIÓN, GTH-DTH-FO-8 FORMATO LISTA DE ASISTENCIA PROGRAMA DE APRENDIZAJE.
12. El CONTRATISTA deberá garantizar las funcionalidades en las actualizaciones que sean solicitadas por la ESE HUS, a la integración con el sistema de Información Dinámica gerencia Hospitalaria.

21. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El término de ejecución del contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2025,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,	**Subgerente Servicios de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS** o quien haga sus veces y/o el Funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS.

CONTABLE Y TÉCNICA	**Profesional Universitario de Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico e información de la ESE HUS** o quien haga sus veces y/o el Funcionario que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS. Apoyo a la supervisión: **Fabio Alberto Alvarado Rodríguez,** Ingeniero de electrónico. (Contratista) y/o quien se designe para tal fin

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores, al artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad vigente, compilado por medio de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, que consagra en el ARTÍCULO 29 la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.3. Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad del HOSPITAL.

Es importante mencionar que la ESE HUS mediante Contrato de compraventa No. 432 de 2019 se contrató la "Compra de plataforma web RIS/PACS y reconocimiento de voz para la integración y control de imágenes radiológicas para la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER" con la empresa DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S, por tal motivo el soporte, actualización y mantenimiento de la plataforma WEB RIS/PACS, se realizará con dicha empresa por tener la exclusividad certificada por parte de IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S donde establece como distribuidor exclusivo autorizado por fabrica, para prestar servicios de mantenimiento a la plataforma RISPACS instalada en el Hospital Universitario de Santander, la cual se adjunta al presente estudio previo.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

De acuerdo con el Artículo 29, numeral 29.2.3 del Manual de Contratación de la ESE HUS se podrán celebrar directamente los contratos ante la existencia de proveedores exclusivos, por tanto DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S, cuenta con la exclusividad certificada por parte de IMAGING EXPERTS AND HEALTHCARE SERVICES S.A.S donde establece como distribuidor exclusivo autorizado por fabrica, para prestar servicios de mantenimiento a la plataforma RISPACS instalada en el Hospital Universitario de Santander, la cual se adjunta al presente estudio previo.

En ese sentido, para el análisis de precio de mercado realizado por la ESE HUS, se solicitó la cotización a DATAMEDIC COLOMBIA S.A.S., obteniendo como resultado los precios relacionados en el ANEXO 01, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye el precio a tener en cuenta en el proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($250.982.376).**discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	VALOR TOTAL

		UNITARIO		MENSUAL
1	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones para plataforma Hiruko RIS/PACS, plataforma portal paciente. Mantenimiento preventivo programado como mínimo 2 visitas en el año en las instalaciones de la ESE HUS, en estas visitas se incluye seguimiento con área asistencial, líderes e ingeniería. Atención en caso de fallo de las plataformas RIS /PACS y portal paciente e integración con dinámica que sean solicitados por la ESE HUS. Soporte técnico deberá ser solicitado por correo electrónico o mediante llamadas telefónicas. Las horas de cobertura del tipo de servicio ofrecido se relacionan así: Recepción de solicitudes de atención 7X24X365 Atención a incidentes críticos (prioridad 1) 7X24X365 Atención incidentes prioridad 2,3 y 4 7X24X365 Se ofrece disponibilidad de servicio para incidentes críticos (Prioridad 1) así: 2 HRS Hábiles Soporte Telefónico, después de realizada la solicitud. 4 HRS Hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará servicio Remoto. • 24 HRS Hábiles siguientes al soporte telefónico, se prestará servicio en Sitio de acuerdo con la disponibilidad de los Tiquetes. Se debe brindar el soporte técnico preventivo y correctivo a la totalidad de dispositivos que hacen parte de la plataforma HIRUKO. Capacitaciones al personal del área de imagenología y del área de Sistemas en el manejo de la herramienta tecnológica de ser necesario. Esta capacitación debe tener los soportes e indicadores de asistencia, cobertura, adherencia. HIRUKO RIS PACS 1 SEDE- PORTAL PACIENTE.	$ 24.636.573	$ 4.680.949	$ 29.317.522
			SUBTOTAL OCHO (08) MESES	$ 234.540.176

OTROS SERVICIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
2	Creación automática de convenios Se debe validar qué información adicional es necesaria para incluir en la tabla de paso y permitir la creación automática de convenios. (11 horas)	$ 4.470.270	$ 849.351	$ 5.319.621
3	Actualización de datos demográficos del paciente: Validar y ofrecer al cliente un método para realizar este proceso. Desarrollo de una nueva tabla de datos personales que contenga el documento anterior con su tipo y el nuevo documento con su tipo correspondiente (20 horas)	$ 8.127.630	$ 1.544.250	$ 9.671.880
4	Eliminación del número de orden en el campo "tipo médico" Si el número de orden se coloca en el campo tipo médico, se deberá eliminar antes de la observación (3 horas)	$ 1.219.075	$ 231.624	$ 1.450.699
			SUBTOTAL OTROS SERVICIOS	$ 16.442.200
			TOTAL	$250.982.376

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos. En este valor queda incluido el impuesto de timbre, a que hace referencia el Decreto Presidencial 175 del 24 de febrero de 2025.

NOTA 2: Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, como es el caso del impuesto de timbre a que refiere la NOTA 1 precedente.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará así: con cargo al presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal 2025 al rubro presupuestal **No. 2.1.2.02.02.008.05** denominado MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS ADMINISTRATIVO-PROPIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 524** del 04 de abril de 2025, por valor de **$250.982.376**

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagara al contratista de la siguiente manera: **a)** Realizara ocho (08) pagos mensuales, cada uno por valor de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($29.317.522); b):** Pagara al contratista los valores pactados para los servicios adicionales, los cuales deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor técnico excepto los Cambios en la Integración – Implementación desde el Equipo de Interoperabilidad, serán pagados una vez la Institución reciba a satisfacción la funcionalidad completa del cambio solicitado, estos pagos se realizarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y demás documentos junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 4.** Para efectos del trámite de aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturaciónelectronica@hus.gov.co.

6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.3, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante proveedor exclusivo en el país, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos:** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS, **Aspectos Técnicos**: la Subgerencia Servicios de Apoyo Diagnostico de la ESE HUS Y el Profesional Universitario de Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico e información de la ESE HUS (E) y en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, **una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento.

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.**

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados.

b) Calidad del servicio

El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, causados por la mala calidad de los servicios, calidad deficiente o desempeño defectuoso sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado, cuando sean exigibles en la etapa poscontractuales, una vez finalice el plazo de ejecución. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

Este amparo cubre a la ESE HUS de los perjuicios imputables al contratista y causados ante el incumplimiento de éste, de las obligaciones como empleador para con el personal que ocupe en la ejecución del contrato, tales como pago de salarios y prestaciones sociales legales, liquidación del contrato. El valor del amparo de Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.

Adicionalmente el contratista beneficiario del contrato deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 la siguiente garantía mediante un contrato de seguros expedido por una compañía legalmente autorizada en Colombia.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual.

Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

NOTA 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías.

NOTA 2. En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados.

NOTA 3. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido

directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue o certificado de no revocatoria por falta de pago expedido por la aseguradora.

NOTA 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, se requiere que el contratista presenta el documento o certificación, que lo acredite como distribuidor y/o prestador exclusivo del servicio que se requiere.

NELLY MENDEZ MEZA
Profesional Universitario UFATI de la ESE HUS (E)
V.B. Aspectos técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

YESSICA MÁRQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: **Jorge H Hernández H**
Abogado de Apoyo a Gerencia ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: **Adriana María Suarez Almeyda**
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS (Sortesalud)

Realizó Estudios del Sector: **Soley Ayala Pardo**
Profesional Estudios del Sector – (Contratista)